

BENBERKAN BENBERKAN, ALI	***6211**	Desestimatorio por no mantener vínculo con la empresa que sufrió ERTE
ESCUDERO FLORES, ESTEBAN	***7254**	Desestimatorio por cuanto que los cálculos inicialmente realizados para la ayuda propuesta de 1.350,00 € son correctos
ESPARZA TANJI, LAURA NORA	***0591**	Desestimatorio por cuanto que los cálculos inicialmente realizados para la ayuda propuesta de 250,00 € son correctos
GARRIDO CENTENO, MONICA ROSA	***9783**	Estimatorio: se propone una ayuda de 3.163,71 €
HAMED BUSSIAN, BUSSIAN	***7823**	Desestimatorio por cuanto que el salario mensual excede de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional
KHAJJOU MOKADDEM, AHMED	***6230**	Desestimatorio por cuanto que la situación de ERTE ETOP de la empresa no está asociado al coronavirus Covid 19
MOHAMED MOHAMED, NAFISA	***0599**	Desestimatorio por cuanto que la situación de ERTE ETOP de la empresa no está asociado al coronavirus Covid 19
SEBAOUI SALAH, YOUSSEF	***1486**	Estimatorio: se propone una ayuda de 200,00 €
VALERO FLORES, MARIA DEL PILAR	***9957**	Desestimatorio al comprobarse que la documentación requerida ha sido registrada fuera de plazo

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9683/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Conceder a las personas físicas relacionadas en el listado del **ANEXO I** las ayudas por el importe que se indica con objeto de compensar la pérdida de poder adquisitivo por encontrarse en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), ya que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y acreditan hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo.- Reconocer a las personas físicas relacionadas en el listado del **ANEXO II** el derecho a percibir las ayudas económicas que se detallan previa justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social, según se explicita. La liquidación de la deuda habrá de ser previa a la orden de pago de la ayuda y deberá ser acreditada por el interesado/a mediante la presentación del correspondiente certificado extendido por el organismo competente en las dependencias de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, sita en C/ Carlos de Arellano 10 de esta ciudad.

Tercero.- Denegar las ayudas solicitadas por las personas físicas relacionadas en el listado del **ANEXO III** de esta resolución, por concurrir en las mismas las causas o motivos que se detallan.

Cuarto.- Informar a los perceptores de estas ayudas que deberán mantener su contrato laboral vigente con el mismo empresario que solicitó/comunicó el ERTE al menos por un periodo de **SEIS MESES**, contados desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de las subvenciones. En caso de que el beneficiario de la ayuda no mantenga su contrato laboral durante los seis meses posteriores a la publicación definitiva de la subvención, deberá proceder al reintegro de la misma.

Quinto.- Publicar la Orden de resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente los interesados bajo su responsabilidad.